

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y ASOCIACIÓN DE VECINOS PIUS XII GERMANOR POR EL ESPACIO MÁGICO DIRIGIDO A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO**

A Lleida, a fecha de la signatura electrònica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Miquel Pueyo y París, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, en uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación, actuando el Sr. Antoni Garcia Jiménez, Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 y de los Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Por otro, Francisca García Hernández, actuando en nombre y representación de la Asociación PROSEC-Promotora Social, con NIF G25228792, con domicilio social en Lleida, Plaza Josep Solans 3, en su calidad de Presidente.

INTERVIENEN

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para acordar y obligarse en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Lleida tiene atribuidas por la normativa vigente varias competencias relativas a la prestación de servicios sociales, según prevé los artículos 66 y 71 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, por lo que tiene interés en promover las actividades y servicios en la ciudad que posibilitan el ejercicio de estas competencias.

SEGUNDO. - Que la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales otorga a los municipios la prestación de los servicios sociales básicos, lo que incluye la detección de situaciones de necesidad y la gestión de prestaciones y servicios dirigidos a aminorar las situaciones de necesidad detectadas. Y Específicamente, mediante la ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, se concretan las actuaciones en el ámbito de la infancia.

TERCERO. - Que una de las necesidades detectadas es el soporte socioeducativo de niños y familias en situación de vulnerabilidad social.



Ajuntament de Lleida

CUARTO. – Que la Asociación de Veïns Pius XII Germanor, es la titular del Esplai Màgic, ubicado a Pius XII, 6-8 bajos de Lleida y que entre sus objetivos esta favorecer la integración de los jóvenes y de los infantes del barrio, ofreciendo soporte social y educativo por aquella población en situación de vulnerabilidad social.

QUINTO. – Se da en este caso una evidente confluencia de objetivos de atención a las familias y los infantes en situación de riesgo, entre el Ayuntamiento y una entidad sin animo de lucro y con un especial arraigo a la ciudad.

SEXTO. – Que ambas partes tienen la voluntad y el interés de colaborar para la consecución de estos objetivos.

Dada esta voluntad de cooperación entre ambas partes, acorde la formalización del presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. -Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el otorgamiento de una subvención directa con carácter nominativo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el ejercicio 2021 en favor de la Associació Veïns Pius XII Germanor **por lo que hace al soporte al Esplai Màgic dirigido a infantes y adolescentes en situacion de riesgo.**

Segunda. - Finalidad

De acuerdo con la Línea de Trabajo del Plan Estratégico de Servicios Social:

Eje 6. Prevención en infancia y la juventud, que prevé:

- ✓ Aumento de la intervención preventiva y comunitaria en infancia y juventud en la atención primaria.
- ✓ Despliegue de la red territorial de servicios de intervención socioeducativa.
- ✓ Actualización del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
- ✓ Estrategias de acogida e inclusión de los niños, adolescentes y jóvenes de otros orígenes culturales.

Eje 7. Las familias como unidad de intervención social

- ✓ Refuerzo de pautas del vínculo parental y de crianza positiva a la atención primaria de servicios sociales.
- ✓ Acompañamiento a las familias con necesidades especiales.
- ✓ Red de apoyo y atención a las familias: servicios de proximidad articulado con la atención primaria social.



Ajuntament de Lleida

El Esplai Màgic es un servicio de carácter preventivo y de protección que lleva a cabo una atención educativa dirigida a las familias y a sus hijos / as para facilitar su inclusión e integración social, todo potenciando las capacidades individuales que favorecen el desarrollo de la personalidad, la socialización de la población infantil.

Cubre las necesidades socioeducativas tanto individual como grupales de los niños, los jóvenes y sus familias.

Fomentan la participación de los niños y jóvenes en los procesos participativos de las actividades en el entorno de su comunidad más cercana.

Garantiza la realización de actividades de carácter positivo, inclusivo y con capacidad de detección de conductas de vulneración de los derechos.

TERCERA: - Obligaciones de las partes

1. Asociación de Veïns Pius XII Germanor se compromete a desarrollar el Esplai Màgic dirigido a niños y adolescentes en situación de riesgo con los siguientes compromisos:

- a) Favorecer la integración de los jóvenes y de los infantes en situación de vulnerabilidad social al barrio ofreciendo soporte social y educativo.
- b) Incorporar al Esplai las familias y infantes derivados de Servicios Sociales.
- c) Hacer el seguimiento individual de las familias e hijos/as, atendiendo los diferentes ámbitos de su desarrollo personal, de salud y familia.
- d) Trabajar coordinadamente con los equipos de servicios sociales derivados de las familias atendidas e hijos/as así también con otros profesionales implicados en los planes de trabajo.
- e) Facilitar al área competente del ayuntamiento de Lleida en aquellas actividades de difusión y comunicación del servicio que se puede realizar.
- f) Aportar el personal necesario para la realización de las actividades del Esplai. Tanto los servicios prestados como el personal dependerán únicamente de la entidad a todos los efectos, la cual velará por el exacto cumplimiento de las condiciones del servicio, sin que, entre este centro, su personal y el Ayuntamiento de Lleida existan ningún vínculo funcional ni laboral.

2.- Por su parte, el Ayuntamiento de Lleida se compromete a:

- a) Facilitar el apoyo y el asesoramiento técnico de los profesionales del Área de Infancia y Familia de este Ayuntamiento.
- b) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en este documento.
- c) Hacer la aportación económica especificada en la cláusula cuarto

Cuarta. - Cuantía de la subvención

Aportación económica del Ayuntamiento a la Asociación de veïns Pius XII para el desarrollo del Esplai Màgic dirigido a familias, infantes y adolescentes en situación de riesgo es de 10.000€.



Quinta. - Otorgamiento, pago y justificación de la subvención

Para el año 2023 el Ayuntamiento de Lleida aportará una subvención nominativa por importe de **10.000 €** a cargo de la partida 07.2310.489.01. a la Asociación de Veïns Pius XII Germanor, con NIF: G25227976.

1- Otorgamiento de la subvención:

El ayuntamiento de Lleida tiene como objetivo contribuir a desarrollo a través de la promoción de los derechos humanos y la igualdad efectiva, dirigiendo la atención a los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad, garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2021-2023 recoge las materias sobre las que se puede establecer una subvención. El eje 3 de este Plan Estratégico incluye actuaciones hacia la igualdad, la diversidad y la inclusión social, que concuerdan con la línea de este convenio.

En cuanto a los objetivos que se quieren conseguir con este convenio, se englobarían dentro de los siguientes objetivos estratégicos del Plan estratégico:

- ✓ Contribuir a la Prevención y protección de la infancia juventud
- ✓ Garantizar el desarrollo y bienestar de las familias

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio:

- Gastos directos: personal adscrito al servicio (sueldo y seguridad social), gastos derivados de actividades (material, colaboraciones, talleres, desplazamientos)
- Gastos indirectos (como máximo el 15% de los gastos directos): arrendamiento, suministros, mantenimiento y reparaciones locales.

Aunque el otorgamiento de subvención entra en vigor a la fecha de firma, se tendrán en cuenta todas las acciones del 2023.

2. Formas de pago

Se establece un anticipo, exenta de garantía por el total de la subvención anual que será satisfecha atendiendo a lo que determine el plan de disposición del fondo de la tesorería municipal.

3. justificación

La justificación de los gastos se hará de conformidad con lo previsto la ley de subvenciones, su reglamento y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

El Importe para justificar será de **10.000 €**, mediante la siguiente documentación:



Ajuntament de Lleida

1. Memoria / informe final de la actividad desarrollada en relación con la finalidad de la subvención.
2. Justificación económica mediante los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, tales como facturas originales, certificado de ingresos y gastos y otros justificantes de su ejecución en concordancia con los presupuestos presentados inicialmente se especifique el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

A los efectos de determinación de los costes, los ingresos asociados a las actividades, con independencia de su origen y régimen jurídico, se considerarán como minoración del coste. Para la imputación de los ingresos se seguirá el principio contable de la acreditación y no el criterio de caja.

Se aportará también el recibo de pago de los gastos relacionados.

Serán gastos subvencionales:

- ✓ **Gastos directos:** personal adscrito al servicio (sueldo y seguridad social), gastos derivados de actividades (material, colaboraciones, talleres, desplazamientos)
 - ✓ **Gastos indirectos** (como máximo el 15% de los gastos directos): arrendamiento, suministros, mantenimiento y reparaciones locales.
3. Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar las actividades subvencionadas, en el bien entendido que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del presupuesto del proyecto subvencionado. Se indicará el importe y la procedencia.
 4. Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 5. Declaración responsable para subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lleida con respecto al importe sobre el valor añadido IVA.
 6. Cualquier otro documento que el Ayuntamiento de Lleida crea oportuno requerir por el cumplimiento de la normativa vigente y del que informará con la antelación suficiente al beneficiario antes de la presentación de la documentación o mediante requerimiento efectuado de acuerdo con los plazos y las formas previstas en los efectos.

La documentación requerida para la justificación se deberá presentar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses, después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, **el día 31 de marzo del año siguiente a su concesión.**

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en



Ajuntament de Lleida

concurrència con altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de la activitat subvencionada.

La entitat accepta con la firma del present conveni, sotmetre a les actuacions de comprovació y control financer, aportant tota la informació que le sea requerida.

Sexta. - Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la protección de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución. El régimen jurídico relativo a la protección de datos personales que se expone en esta cláusula es relativo al servicio que se prestará en el marco de este Convenio y el tratamiento de los datos que se obtengan y utilicen durante la vida de este.

De este modo, para toda actividad posterior que realice la entidad / asociación / fundación tras la finalización del convenio y que suponga un tratamiento de datos personales de los usuarios, deberá recoger el consentimiento expreso o, en su caso, informar de manera pertinente sobre protección de datos personales. Este tratamiento quedará en todo caso bajo su única responsabilidad, ya que se sitúa fuera del ámbito de aplicación del convenio. Por su parte, El Ayuntamiento de Lleida es responsable de los datos que trate con posterioridad a la finalización de las actividades de este convenio, una vez se precise la asistencia social en el ámbito de sus competencias.

La relación de corresponsabilidad vendrá regida por los términos:

- a) Finalidad. Los datos personales a los que tengan acceso el Ayuntamiento y la entidad / asociación / fundación como consecuencia de las actuaciones previstas en este convenio serán tratados con la finalidad de prestar el servicio establecido en las cláusulas de este convenio.
- b) El régimen de corresponsabilidad. La corresponsabilidad se regirá por la distribución de la condición de "responsable" individualmente a las entidades firmantes según si el tratamiento objeto de atribución de responsabilidad se encuentra en el marco de la actividad del Ayuntamiento o la entidad / asociación / fundación. Por lo tanto, la responsabilidad no tendrá carácter solidario entre las entidades en ningún caso.
Tanto el Ayuntamiento de Lleida como la entidad / asociación / fundación declaran que cumplirán, bajo su responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles con carácter general, de acuerdo con el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en su condición de corresponsables. Sin embargo, la responsabilidad, de cualquier tipo, que se pueda generar frente a terceros, se atribuye en función de la fase en la que se sitúe el tratamiento de datos.
- c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, esta contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas



Ajuntament de Lleida

necesarias para preservar su privacidad. Para más información, se puede contactar con los delegados de protección de datos, o, en su caso, el responsable de seguridad, por medio de las direcciones indicadas.

- d) No se podrán comunicar los datos a terceras personas, a menos que se cuente con la autorización expresa de ambas partes, exceptuando los supuestos legal y normativamente admisibles. Los corresponsables, en todo caso velarán, de manera positiva y responsable, para verificar el cumplimiento y responsabilidad normativa y legal en las cesiones o comunicaciones a terceros que se puedan realizar.
- e) Asistencia en caso de ejercicio de derechos. Los corresponsables se asistirán mutuamente, en la respuesta al ejercicio de los derechos que la legislación determina (Acceso, rectificación, supresión y oposición; Limitación del tratamiento; Portabilidad de datos etc.). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante alguna de las partes, ésta se comunicará a la otra parte de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- f) Derecho de información. Los corresponsables, en el momento de la recogida de los datos, deben facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en el que se facilitará la información se debe consensuar antes del inicio de la recogida de los datos. Se recalca especialmente la necesaria consideración en el tratamiento de menores a efectos de representatividad y consentimiento legal.
- g) Notificación de violaciones de seguridad. Los corresponsables, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, comunicarán las violaciones de seguridad que puedan afectar al tratamiento de los datos personales a su cargo, y vinculado a ambas partes, de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- h) Apoyo a realización de comunicaciones, evaluaciones de impacto y consultas previas a las autoridades de control. Los Corresponsables se apoyarán mutuamente en la realización de las comunicaciones preceptivas que deban realizarse ante las autoridades de control, así como en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda. Del mismo modo se procederá en la realización de las consultas previas a la autoridad

**Ajuntament de Lleida**

de control, cuando éstas procedan.

- i) Cumplimiento de las obligaciones. Los corresponsables pondrán a mutua disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que se realicen.
- j) Delegado de protección de datos. Los corresponsables designarán, si corresponde conforme al dispuesto en el RGPD, un delegado de protección de datos y comunicarán su identidad y datos de contacto.



Séptima. - Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Lleida y dos la Asociación de veïns PIUS XII GERMANOR.

En la Comisión de Seguimiento le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinación y seguimiento del programa educativo
- Presentación de propuestas de posibles colaboraciones en acciones

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario para cualquiera de las partes.

Octava - Duración del convenio

Este acuerdo de colaboración tiene una duración de un año desde 1 de enero a 31 diciembre de 2023.

Novena.- Incumplimiento

El incumplimiento por parte de la Asociación PROSEC- Promotora Social de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal correspondiente a los servicios no prestados adecuadamente, a la posible resolución del convenio y la reclamación los daños y perjuicios que se hayan podido derivar del incumplimiento. La cantidad por devolver será fijada, previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.

Por el contrario, si el Ayuntamiento incumple sus compromisos, la Asociación PROSEC- Promotora Social. podrá dar por resuelto el presente convenio y, en tal supuesto, podrá reclamar los daños y perjuicios que se hayan podido derivar de su incumplimiento.

Décima Extinción del convenio

El presente convenio se extingue por alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de los acuerdos que impidan la continuidad del proyecto
- b) Supresión del servicio
- c) El transcurso del período de tiempo por el que dure el convenio
- d) Otras causas que establezca la legislación vigente

La extinción normal del convenio se produce por el simple transcurso del periodo de tiempo por el que se estableció. Por razones de interés público municipal, el Ayuntamiento podrá acordar por iniciativa propia y de manera unilateral finalizar el proyecto siempre de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación o ratificación de su texto por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Lleida.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.



Ajuntament de Lleida

POR EL AYUNTAMIENTO

POR la Asociación Veïns Pius XII Germanor

Sr. Fèlix Larrosa i Piqué

Francisca Rodríguez Rodríguez

Alcalde de Lleida

Sr. Antonio García Jimenez

Vicesecretario Ayuntamiento de Lleida

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

N.I.F. P-2515100-B



LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

N.I.F. P-2515100-B



Ajuntament de Lleida

UNIDAD ADMINISTRATIVA: BIENESTAR SOCIAL

ASUNTO: OTORGACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023, A LA ASSOCIACIO DE VEINS PIUS XII-GERMANOR

DECRETO DE ALCALDIA

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de Lleida, en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2020, aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el período 2021-2023.

Dado que en el Anexo 2 del Plan estratégico se detalla la relación de subvenciones sin concurrencia (nominativas y directas) para el período 2021-2023, donde se establece la subvención nominativa de la ASSOCIACIO DE VEINS PIUS XII-GERMANOR, con los siguientes objetos ESPLAI MÁGICO, ESPLAI INFANTIL.

Vista la petición de subvención nominativa presentada en el registro general del Ayuntamiento de Lleida con número de diligencia de entrada E/39214-2023, por la entidad ASSOCIACIO DE VEINS PIUS XII-GERMANOR, con CIF G25227976, donde solicita una ayuda económica para el programa ESPLAI MÁGICO, ESPLAI INFANTIL.

Visto el informe emitido por la Jefa UT de Infancia y la Adolescencia emitido el 4 de agosto de 2023.

Visto la propuesta del Concejal de Acción e Innovación Social relativa al establecimiento de un convenio y de la concesión de la subvención nominativa a la ASSOCIACIO DE VEINS PIUS XII-GERMANOR para el año 2023, por el programa ESPLAI MÁGICO, ESPLAI INFANTIL y por importe de 10.000 €.

Visto el crédito disponible en el anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida del año 2023 por importe de 10.000 €.

FONAMENTOS DE DERECHO:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- ✓ Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2023.
- ✓ Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida para los periodos de 2021-2023.



Ajuntament de Lleida

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

Primero. Aprobar el convenio entre la entidad ASSOCIACIO DE VEINS PIUS XII-GERMANOR y el Ayuntamiento de Lleida para el programa ESPLAI MÀGIC, ESPLAI INFANTIL.

Segundo. Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad ASSOCIACIO DE VEINS PIUS XII-GERMANOR, con CIF G25227976, por importe de 10.000 €, al amparo del artículo 22.2a. 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2023 con cargo a la partida 07.2310.48901, por importe de 10.000 €. El pago de la subvención nominativa se realizará mediante anticipo eximido de garantía.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución a la entidad ASSOCIACIO DE VEINS PIUS XII-GERMANOR e informar que:

- a) El importe del gasto que debe justificarse es el coste total de la actuación subvencionada que como mínimo será del 100% de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2024 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.
- b) En el momento de realizar la actividad y/o programa subvencionado, será necesario dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, punto 3: “cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación n del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, será necesario motivarlo con una memoria justificativa”

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, del que la Secretaría General en da fe.